INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTES RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO.

BOLETÍN N° 8.749-11

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de Deportes viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Se ha hecho presente la urgencia, en carácter de "suma", con fecha 17 de enero de 2013.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es crear el sistema elige vivir sano, como modelo de gestión pública integrado por un conjunto de políticas, planes y programas ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir para generar hábitos y estilos de vida saludables que permitan disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Para lograr esos objetivos, esta iniciativa legal está estructurada en base a doce artículos permanentes según se verá.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

Conforme con el criterio de la Comisión técnica, no registra normas de esta naturaleza.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda

Artículo 12 del proyecto.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros presentes, Diputados señores Enrique Accorsi, Tucapel Jiménez, Celso Morales (Presidente de la Comisión), Germán Verdugo, y Matías Walker.

5) Diputado Informante: señor Manuel Rojas.

I.- ANTECEDENTES.

El mensaje señala que la salud de las personas está determinada por factores sociales y culturales y que en Chile se da la paradoja que teniendo excelentes indicadores de expectativa de vida, baja mortalidad materno-infantil y superación de la desnutrición, existen hábitos que no contribuyen a una vida sana. Los chilenos son sedentarios; más de la mitad de la población presenta sobrepeso u obesidad, y existe fuerte incidencia de enfermedades no trasmisibles, como la diabetes, el cáncer, la hipertensión y los problemas cardiovasculares. Asimismo, el tabaquismo afecta a casi la mitad de la población.

Según datos de la OMS, las enfermedades no transmisibles en Chile representan el 83% de las muertes. Se producen por alteraciones metabólicas graves como la tensión arterial alta (responsable del 51% de los accidentes cerebro vasculares) y la obesidad.

La Encuesta Nacional de Salud 2009-2010 estimó que el porcentaje de chilenos mayores de 15 años que presentan sobrepeso, obesidad y obesidad mórbida es de 66,7% y que las personas denominadas sedentarias, es decir, que en tiempo libre no hacen actividad física al menos 30 minutos y por tres veces por semana, asciende al 88,6%. El 35,3% de los chilenos tiene prevalencia de Síndrome Metabólico.

El mensaje explica que existe una correlación entre la desigualdad y la obesidad, ya que en los lugares en que hay más pobreza, menos años de escolaridad y mayor vulnerabilidad, hay más obesidad, menos actividad física y mayor cantidad de enfermedades no trasmisibles. Asimismo, es en estos focos donde una muerte prematura del sustento del hogar puede dejar una familia con graves carencias, o donde una enfermedad significa un costo económico inabordable.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud 2009-2010 el exceso de peso en las personas con menos de ocho años de educación es de 81,7% y entre quienes tienen más de doce años de educación es de 63,3%. En el

primer grupo, el sedentarismo es de 96,9% y la presión arterial elevada de 51,1%. En el segundo, es decir, entre aquellos que tienen más años de educación, el sedentarismo es de 82,2% y la presión arterial elevada de 16,7%.

Los datos por género también marcan una importante diferencia. Según la Encuesta Nacional de Salud 2009-2010, mientras el 19,2% de los hombres presenta obesidad, el 30,7% de las mujeres se encuentra en esta condición. Asimismo el 84% de los hombres son sedentarios mientras que el 92,9% de las mujeres lo son. La diabetes está presente en 8,4% de los hombres y en 10,4% de las mujeres.

Se señala que Elige Vivir Sano agrupa y ofrece una multiplicidad de iniciativas y posibilidades para que se opte por una vida con más bienestar y más feliz. Se ha gestado luego de un trabajo conjunto y coordinado que compromete a ministerios, servicios públicos, el sector privado y la sociedad civil. Es un complemento de la Estrategia Nacional de Salud. Aspira a cambiar hábitos; es transversal ya que está dirigido a todos los chilenos sin distinción social ni cultural, y es integral porque nuevos estilos de vida se traducen en mejor salud física y mental e implican cambio en la salud psicosocial de nuestra población.

Se explica que el Índice de Desarrollo Humano 2012 PNUD plantea el siguiente desafío: para que las personas puedan alcanzar mayor bienestar subjetivo se debe orientar la acción pública hacia la construcción de capacidades para dicho bienestar. Precisamente una de las capacidades consideradas consiste en “tener buena salud”. Por ello, este proyecto se enmarca en una acción pública para contribuir con el desarrollo de bienestar subjetivo individual y social de los chilenos.

Se señala que el objetivo de Elige Vivir Sano es convertirse en una política de Estado, que trascienda más allá de este Gobierno. Que no deje de sumar fuerzas a mediano y largo plazo.

Se indica que, a través de esta iniciativa, el Estado de Chile incorpora en la ley elementos de la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de Prevención y Control de Enfermedades No trasmisibles, desarrollada en Nueva York en 2011, en especial, lo dispuesto en el número 43 letra b y número 45 letra a, disposiciones que se refieren a la formulación de políticas nacionales multisectoriales, medidas legislativas y campañas de concienciación pública para

reducir los efectos de los factores de riesgo comunes de las enfermedades no transmisibles.

Asimismo, se explica que el Gobierno, a través de esta iniciativa legal da lugar a lo solicitado a través de un Proyecto de Acuerdo de la Cámara de Diputados, en diciembre de 2011, firmado por los diputados Accorsi, Marinovic, Teillier, Carolina Goic, Macaya, José Pérez, De Urresti, Alejandra Sepúlveda y Karla Rubilar, en cuanto a desarrollar una política destinada a enfrentar el problema de la obesidad en Chile, estableciendo un programa en que se establezcan objetivos, metas y funciones, destinados a bajar los niveles de obesidad en la población y se promueva un estilo de vida con alimentación saludable, con desarrollo de la actividad deportiva y con valores destinados a establecer una cultura de hábitos y cuidados para una vida sana y activa.

Asimismo, se explica que incorpora ideas de la Declaración de Valparaíso de la Cumbre de las Américas y el Caribe sobre Prevención de Obesidad y Enfermedades Crónicas No Trasmisibles realizada en el Congreso Nacional en 2011.

El mensaje, asimismo indica que esta iniciativa legal significa un importante hito en la puesta en marcha de la “Política Elige Vivir Sano”, iniciativa lanzada por el Presidente y la Primera Dama en 2011, que, conscientes de la importancia de la prevención de factores y conductas de riesgo, como las que aborda este proyecto, buscan producir un cambio en Chile de manera de incorporar en la vida de los chilenos la importancia de un ambiente saludable y propicio en el que los niños, niñas y jóvenes puedan desarrollar en forma plena sus habilidades y capacidades y, por ende, tener mayor bienestar y mejor vida.

Mediante esta iniciativa, se propone dar una respuesta institucional a uno de los principales problemas de salud que hoy se presenta en el país y que producen las principales causas de muerte en Chile, las enfermedades no transmisibles producidas por hábitos de vida no sanos.

La institucionalidad descrita en el proyecto de ley recoge y perfecciona las medidas que por vía de Ley de Presupuestos se crearon como parte de una acción intersectorial coordinada desde la Presidencia, y plasmada en una política pública de carácter social, interministerial, transversal y en alianza con el sector privado y la sociedad civil; cuyo objeto es la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, para contribuir a la prevención de factores y conductas

de riesgo que producen las enfermedades no trasmisibles. Asimismo agrupa todas las acciones públicas que pretenden generar hábitos y estilos de vida saludables y que fomenta las iniciativas privadas y emprendimientos sociales que buscan el mismo fin.

La prioridad con la que se debe abordar el tema facilitará el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década y, a largo plazo, creará oportunidades para que todos, sin excepción, puedan vivir mejor.

Una pandemia de este nivel debe ser enfrentada con un marco institucional que incluya un trabajo social mancomunado de diversos sectores y realizado a través de diversas líneas de acción, con objetivos que se deben cumplir en distintos grupos o beneficiarios.

En definitiva, se plantea el Sistema Elige Vivir Sano como un modelo de gestión constituido por el conjunto de políticas, planes y programas ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El artículo 1º, dispone que esta ley tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

Define como hábitos y estilos de vida saludables, entre otros, aquellas conductas y acciones que tengan por finalidad contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

El artículo 2º establece que los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias vinculadas a promover hábitos y estilos de vida saludables, procurarán incorporar en sus políticas, planes y programas, medidas que tengan por finalidad informar, educar y fomentar la prevención de los factores y conductas de riesgo asociadas a las enfermedades no trasmisibles, derivadas de hábitos y estilos de vida no saludables.

Agrega que mediante una resolución, dictada por el Ministerio de Salud y suscrita además por el Ministerio de Desarrollo Social, se determinará las enfermedades que serán consideradas no trasmisibles derivadas de hábitos y estilos de vida no saludables y aquellos factores y conductas de riesgo, asociadas a ellas, respecto de los cuales se dirigirá el Sistema a que se refiere esta ley.

Asimismo, se establecerán estándares en materia de publicidad, promoción y responsabilidad social empresarial que deberán cumplir las empresas e instituciones privadas para poder celebrar convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y otros organismos públicos para participar de las iniciativas relacionadas con el Sistema Elige Vivir Sano y utilizar sus símbolos.

El artículo 3º crea el Sistema Elige Vivir Sano, el cual será un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles, establecidas en la resolución a que se refiere el artículo anterior.

Se dispone que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema. Por su parte, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, tendrá a su cargo la evaluación de la implementación del Sistema. Un reglamento determinará el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y establecerá las normas necesarias para la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema.

El artículo 4° establece los objetivos de las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano, tales como fomento de la alimentación saludable; promoción de prácticas deportivas; difusión de las actividades al aire libre, entre otras.

El artículo 5°, señala que las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema serán elaboradas y ejecutadas sectorial o intersectorialmente por los distintos órganos de la Administración del Estado, según sus respectivas competencias y serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

El artículo 6º establece los requisitos que las políticas, planes y programas señalados en el artículo anterior, deberán cumplir para formar parte del Sistema. Así, a modo de ejemplo, deberán diseñar y llevar a cabo iniciativas que tengan uno o más de los objetivos señalados en el artículo 4°; tener metas, mecanismos de evaluación, y objetivos, entre otros.

El artículo 7° dispone que el Presidente de la República, anualmente, determinará las políticas, planes y programas que formarán parte del Sistema, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, previa propuesta del Comité Interministerial de Desarrollo Social regulado en la ley Nº 20.530, e informe de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, elaborado para dicho Comité.

Señala que el decreto supremo que incorpore una política, plan y programa deberá ser expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y, además, suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicho decreto deberá establecer los mecanismos de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado que participen en la política, plan y programa, en caso de que estos últimos sean intersectoriales, y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Asimismo, el procedimiento señalado en los incisos anteriores se utilizará, también, para determinar las políticas, planes y programas que dejarán de formar parte del Sistema cuando ésta hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 6°.

El artículo 8° dispone que los programas que formen parte del sistema sean sometidos a evaluaciones de acuerdo a lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 3° de la ley N° 20.530. Lo anterior se establece sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Presupuestos para realizar, en forma directa o a través de terceros, evaluaciones de impacto de los programas del Sistema. Para lo

anterior cada programa deberá diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de registro de información para hacer el seguimiento. Dicha información, además, deberá ser ingresada en el registro a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 19.949. Se dispone que los ejecutores de los programas antes señalados proporcionarán dichas bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios, a las entidades evaluadoras, incluida la Dirección de Presupuestos.

Se establece que copias de los informes finales de las evaluaciones señaladas en el inciso anterior, deberán ser remitidas a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional y publicadas en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social.

El artículo 9º, precisa que el Sistema podrá utilizar instrumentos de información, incluido encuestas, que contengan información necesaria para el seguimiento de los hábitos y estilos de vida no saludables y de los factores o conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles de la población. Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá solicitar a las entidades correspondientes encargadas de dichos instrumentos, las bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios.

El artículo 10 obliga a que las personas que accedan a bases de datos en virtud de esta ley, deberán respetar la confidencialidad de los datos personales que consten en la información a la que tengan acceso, estando prohibida su difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como también su adulteración. La infracción de esta disposición será sancionada en conformidad a la Ley N° 19.628.

El artículo 11, permite que el Ministerio de Desarrollo Social pueda celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas para el funcionamiento y financiamiento del Sistema.

Finalmente, el artículo 12, dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social. No

obstante lo anterior, se señala que el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho Ministerio en la parte del gasto que no pudiera financiar con sus recursos. Asimismo, incrementa la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales en un cupo. Además, aumenta la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, en un cupo el número de personas.

II.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) <u>Discusión general</u>.

El Diputado señor **Celso Morales**, Presidente de la Comisión, destaca la importancia de este proyecto que ataca un flagelo de nuestra sociedad, cuáles son las enfermedades producidas por hábitos no sanos de vida, entre ellos el sedentarismo. Resalta el amplio respaldo transversal que ha tenido este proyecto y por ello propone a la Comisión que vea este proyecto en fácil despacho.

Así se acuerda

El Diputado señor **Enrique Accorsi**, señala que este proyecto tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas. Agrega que, para efectos de esta ley, se entenderá por hábitos y estilos de vida saludables, aquellos que propenden y promueven una alimentación saludable, el desarrollo de actividad física, la vida familiar y las actividades al aire libre, como también aquellas conductas y acciones que tengan por finalidad contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Señala que en la Comisión de Salud, de la cual asimismo es miembro, se incorporaron al proyecto las siguientes modificaciones:

a) Una primera indicación que dispone que: “mediante los actos administrativos que corresponda se deberá, asimismo, establecer los estándares

en materia de publicidad, promoción y responsabilidad social empresarial que deberán cumplir las empresas e instituciones privadas para poder celebrar convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y otros organismos públicos para participar de las iniciativas relacionadas con el Sistema Elige Vivir Sano y utilizar sus símbolos. Todo convenio con organismos privados deberá incorporar el compromiso de respetar y cumplir como mínimo con estos estándares para mantener la vigencia de los respectivos convenios.”.

Explica que, de esta forma se asegura el buen uso del logo y nombre del Sistema.

b) Se agrega al artículo 4°, la siguiente letra: “g) Contribuir a disminuir obstáculos que dificultan el acceso a hábitos y estilos de vida saludables de las personas más vulnerables.”.

De esta forma se aplica equidad para aquellas personas de menores recursos, para que puedan acceder al Sistema.

c) Se agrega al artículo 6°, la siguiente letra: “b) Metas, mecanismos de evaluación, y objetivos.”.

De esta forma las políticas, planes y programas del Sistema tienen que considerar este aspecto.

d) Se dispone que copias de los informes de evaluación del sistema deben ser remitidos a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional (inciso final artículo 8°).

e) Se protege el mal uso de la información personal contenidas en las bases de datos que considera el sistema, manteniéndose su confidencialidad, prohibiéndose su uso comercial (inciso segundo artículo 10).

f) Se asegura que los Convenios que se celebren con municipalidades, órganos del estado o entidades privadas deben asegurar los estándares que en materia de publicidad, promoción y responsabilidad social, exige el artículo 2° del proyecto (inciso segundo del artículo11).

El Diputado señor **Germán Verdugo**, destaca el hecho de que este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Salud y que, por su contenido tan beneficioso para la salud de nuestra población, cuenta con apoyo en todos los sectores políticos, por lo cual da su más amplio respaldo al mismo.

El Diputado señor **Matías Walker**, expresa que este proyecto es una gran señal, permitirá buenos programas y políticas pro salud y, agrega, tiene una profunda relación con el deporte, como un estilo sano de vida.

El Diputado señor **Tucapel Jiménez**, manifiesta que este proyecto es muy positivo, desde el momento que vela por una mejor salud de todos los chilenos, no obstante lo cual extraña el hecho de que no se haya hecho presente ningún representante del Ejecutivo a dar cuenta del proyecto y sus características, a pesar lo cual lo apoya, por su contenido.

Votación en general

Sometida a votación la idea de legislar, ésta es aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Celso Morales (Presidente de la Comisión); Enrique Accorsi; Tucapel Jiménez; Germán Verdugo, y Matías Walker.

b) Discusión particular.

El Diputado señor **Celso Morales**, Presidente de la Comisión, lee la indicación presentada y suscrita por los Diputados señores Celso Morales (Presidente de la Comisión); Enrique Accorsi; Tucapel Jiménez; Germán Verdugo, y Matías Walker,del siguiente tenor:

“En el inciso final del artículo 8°, modificado por la Comisión de Salud, intercálase, entre los vocablos “Salud” y “de” la expresión “y de Deportes”.

Propone votar el proyecto en particular, con todo su articulado, más la indicación señalada, en un solo acto.

Así se acuerda.

Sometido a votación en particular el articulado del proyecto aprobado por la Comisión de Salud, con la indicación presentada, es aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Celso Morales (Presidente de la Comisión); Enrique Accorsi; Tucapel Jiménez; Germán Verdugo, y Matías Walker.

Aprobado y despachado el proyecto. Se designa como Diputado informante al señor Manuel Rojas.

III.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

Para efectos de esta ley, se entenderá por hábitos y estilos de vida saludables, aquellos que propenden y promueven una alimentación saludable, el desarrollo de actividad física, la vida familiar y las actividades al aire libre, como también aquellas conductas y acciones que tengan por finalidad contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Artículo 2º.- Los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias vinculadas a promover hábitos y estilos de vida saludables, procurarán incorporar en sus políticas, planes y programas, medidas que tengan por finalidad informar, educar y fomentar la prevención de los factores

y conductas de riesgo asociadas a las enfermedades no trasmisibles, derivadas de hábitos y estilos de vida no saludables.

Una resolución, dictada por el Ministerio de Salud y suscrita además por el Ministerio de Desarrollo Social, determinará las enfermedades que serán consideradas no trasmisibles derivadas de hábitos y estilos de vida no saludables y aquellos factores y conductas de riesgo, asociadas a ellas, respecto de los cuales se dirigirá el Sistema a que se refiere esta ley.

Mediante los actos administrativos que corresponda se deberá, asimismo, establecer los estándares en materia de publicidad, promoción y responsabilidad social empresarial que deberán cumplir las empresas e instituciones privadas para poder celebrar convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y otros organismos públicos para participar de las iniciativas relacionadas con el Sistema Elige Vivir Sano y utilizar sus símbolos. Todo convenio con organismos privados deberá incorporar el compromiso de respetar y cumplir como mínimo con estos estándares para mantener la vigencia de los respectivos convenios.

Título II
El Sistema Elige Vivir Sano

Artículo 3º.- Créase el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante “el Sistema”, el cual será un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles, establecidas en la resolución a que se refiere el artículo anterior.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema. Por su parte, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, tendrá a su cargo la evaluación de la implementación del Sistema. Un reglamento determinará el

funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y establecerá las normas necesarias para la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema.

Artículo 4°.- Las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los siguientes objetivos:

a) Fomento de la alimentación saludable: consiste en la promoción de la educación en aquellos hábitos alimentarios tendientes a mejorar la nutrición integral y la disminución del sobrepeso.

b) Promoción de prácticas deportivas: aquellas que fomenten el ejercicio y la actividad física como elementos fundamentales de la salud y el bienestar.

c) Difusión de las actividades al aire libre: promoción de los beneficios que tiene la realización de acciones en las cuales exista contacto con la naturaleza.

d) Actividades de desarrollo familiar, recreación y manejo del tiempo libre: son aquellas tendientes a fortalecer las familias y que facilitan el desarrollo de actividades dirigidas al esparcimiento y al ejercicio de disciplinas lúdicas o deportivas.

e) Acciones de autocuidado: implica desarrollar habilidades que permitan optar por decisiones saludables que, incorporadas a las prácticas cotidianas, mejoren la calidad de vida del individuo, de la familia o de su comunidad.

f) Medidas de información, educación y comunicación: son aquellas que difunden, incentivan y promueven el desarrollo de hábitos y prácticas saludables de vida.

g) Contribuir a disminuir obstáculos que dificultan el acceso a hábitos y estilos de vida saludables de las personas más vulnerables.

Artículo 5°.- Las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema serán elaboradas y ejecutadas sectorial o intersectorialmente por los distintos órganos de la Administración del Estado, según sus respectivas competencias y serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

Artículo 6º.- Las políticas, planes y programas señalados en el artículo anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos para formar parte del Sistema:

a) Diseñar y llevar a cabo iniciativas que tengan uno o más de los objetivos señalados en el artículo 4°.

b) Metas, mecanismos de evaluación, y objetivos

c) Considerar para sus programas procedimientos de registros de información de beneficiarios y postulantes, que permitan la medición y evaluación de, a lo menos, procesos y resultados, tales como cobertura, eficacia y calidad.

d) Contar con financiamiento.

Artículo 7°.- El Presidente de la República, anualmente, determinará las políticas, planes y programas que formarán parte del Sistema, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, previa propuesta del Comité Interministerial de Desarrollo Social regulado en la Ley Nº 20.530, e informe de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, elaborado para dicho Comité.

El decreto supremo que incorpore una política, plan y programa deberá ser expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y, además, suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicho decreto deberá establecer los mecanismos de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado que participen en la política, plan y programa, en caso de que estos últimos sean intersectoriales, y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

El procedimiento señalado en los incisos anteriores se utilizará, también, para determinar las políticas, planes y programas que dejarán de formar parte del Sistema cuando ésta hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 6°.

Artículo 8°.- Los programas que formen parte del sistema serán sometidos a evaluaciones de acuerdo a lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 3° de la ley N° 20.530. Lo anterior se establece sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Presupuestos para realizar, en forma directa o a través de terceros, evaluaciones de impacto de los programas del Sistema.

Para lo anterior, cada programa deberá diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de registro de información que permita contar con antecedentes relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación. Dicha información, además, deberá ser ingresada en el registro a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 19.949.

Para efectos de las evaluaciones, los ejecutores de los programas antes señalados proporcionarán dichas bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios, a las entidades evaluadoras, incluida la Dirección de Presupuestos.

Copias de los informes finales de las evaluaciones señaladas en el inciso anterior, deberán ser remitidas a las Comisiones de Salud **y de Deportes** de ambas Cámaras del Congreso Nacional y publicadas en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 9º.- El Sistema podrá utilizar instrumentos de información, incluido encuestas realizadas por parte de organismos públicos, que contengan información necesaria para el seguimiento de los hábitos y estilos de vida no saludables y de los factores o conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles de la población. Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá solicitar a las entidades correspondientes encargadas de dichos instrumentos, las bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios.

Artículo 10.- Las personas que accedan a bases de datos en virtud de esta ley, deberán respetar la confidencialidad de los datos personales que consten en la información a la que tengan acceso, estando prohibida su difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como también su adulteración. La infracción de esta disposición será sancionada en conformidad a la Ley N° 19.628 y, además, respecto de los funcionarios públicos se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa, la que será sancionada en conformidad a la ley.

Se prohíbe cualquier uso e intercambio comercial de las bases de datos a que se refiere el inciso anterior, y cualquier uso comunicacional,

académico o de investigación que se haga de ellas deberá asegurar la debida disociación, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.628, sobre protección de datos personales.

Artículo 11.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas para el funcionamiento y financiamiento del Sistema.

Los Convenios con entidades privadas con fines de lucro deberán asegurar el cumplimiento de los estándares en materia de publicidad, promoción y responsabilidad social empresarial indicados en el artículo 2º de esta ley, y deberá asegurar la posibilidad de dar por terminados los mencionados acuerdos de constatarse el incumplimiento de los mencionados estándares. Las bases administrativas que den lugar a estos convenios deberán asegurar la libre contratación.

Los convenios que se suscriban con municipalidades deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº1, del Ministerio del Interior, de 2006.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho Ministerio en la parte del gasto que no pudiera financiar con sus recursos.

Increméntase la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales en un cupo. Además, auméntase la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, en un cupo el número de personas.”.

Tratado y acordado en sesión de 23 de enero de 2013, con la asistencia de los Diputados señor Celso Morales (Presidente de la Comisión);

Enrique Accorsi; Pedro Browne; Tucapel Jiménez; Germán Verdugo, y Matías Walker

Sala de la Comisión, a 23 de enero de 2013.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión